



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

PRÓRROGA DE CONTRATO No. C-RP-07/2023-CNR-LG-09/2022-1

“SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2022”

DOUGLAS ANCELMO CASTELLANOS MIRANDA conocido por **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA**, de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en representación, en mi calidad de Subdirector Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución pública, del domicilio de _____, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____ y que en adelante me denominaré **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, los señores _____

_____ en nuestra calidad de apoderados especiales para operaciones comerciales con clientes de la sociedad **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad _____ y del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____ y que en adelante nos denominamos

“EL CONTRATISTA”, y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha diez de enero de dos mil veintidós, se suscribió, el Contrato Número **CNR-LG-CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS**, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**, brindando un servicio de respaldo para darle continuidad a las comunicaciones en caso de presentar fallas en el enlace principal; para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **II.** Que el ingeniero Jaime Domingo Menjívar Álvarez, Coordinador de Servicios de Telefonía, departamento de la Gerencia de Administración, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el requerimiento número catorce mil trescientos cuarenta y dos, de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante nota de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, el contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; **b)** Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO SIETE/DOS MIL VEINTITRÉS- CERO UNO-CNR-LG-CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: **i)** Autorizar la prórroga para el año dos mil veintitrés, del Contrato Número CNR - LG - CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con el contratista TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. hasta por la suma de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La forma de pago corresponde a un precio unitario mensual de acuerdo al siguiente detalle: El servicio será cancelado de forma mensual y el pago E uno son cuotas fijas mensuales y deberá ser uniforme para todos los meses (en base a un modelo estándar en la presentación de los registros de llamadas), en un archivo excel detallará por hojas los registros de llamadas de todos los servicios fijos, las cuotas fijas de los servicios; se deberá separar en otras hojas los detalles de llamadas que componen cada factura, en total el archivo tendrá los detalles indicados, siendo necesario detallar el costo por cada servicio; el monto total de llamadas suministradas del servicio y otros operadores separados por cada uno de éstos. Adicionalmente a la factura deberá anexar las bitácoras con los respectivos costos y duración en tiempo de las llamadas efectuadas (nacional, larga distancia y móviles) por cada una de las líneas DID que conforman los enlaces E uno, así como detallar el servicio recibido de acuerdo al porcentaje de cumplimiento de SLA, la facturación mensual de todos los servicios se presentarán al administrador del contrato y el trámite de pago se realizará a través de Tesorería del CNR, de conformidad a la oferta presentada por el contratista, al cuadro Comparativo de Ofertas y Adjudicación, y a las cláusulas Segunda “Precio y Forma de Pago” y cláusula Tercera “Plazo del contrato, Lugar de Prestación del Servicio y Forma de Entrega” del contrato a prorrogarse. **ii)** Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedó condicionada con base a lo establecido en el romano V “LINEAMIENTOS”, número cinco, sub numeral cinco punto uno, inciso tres de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintitrés, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

ejercicio financiero fiscal dos mil veintitrés o a la prórroga del presupuesto del año en curso el uno de enero de dos mil veintitrés, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. iii) Nombrar como Administrador de la prórroga del contrato al ingeniero Jaime Domingo Menjívar Álvarez, Coordinador de Servicios de Telefonía, quien se encargará de representar al CNR en esta contratación y coordinar el seguimiento y la ejecución del contrato a prorrogar, verificar y aceptar según los Términos de Referencia y el contrato, así como las responsabilidades reguladas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, setenta y cuatro del RELACAP y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas TERCERA: “PLAZO DEL CONTRATO, LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y FORMA DE ENTREGA” Y DÉCIMA CUARTA: “MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO” número CNR – LG – CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el **CONTRATO NÚMERO CNR – LG – CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS**, denominado “**SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**”; para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, de conformidad a las cláusulas TERCERA: “**PLAZO DEL CONTRATO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE ENTREGA**” y DÉCIMA CUARTA: “**MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO**”. El CNR pagará a el contratista, el monto total de hasta **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el servicio será cancelado de forma mensual y el pago E uno son cuotas fijas mensuales y deberá ser uniforme para todos los meses (en base a un modelo estándar en la presentación de los registros de llamadas), en un archivo excel detallará por hojas los registros de llamadas de todos los servicios fijos, las cuotas fijas de los servicios; se deberá separar en otras hojas los detalles de llamadas que componen cada factura, en total el archivo tendrá los detalles indicados, siendo necesario detallar el costo por cada servicio; el monto total de llamadas suministradas del servicio y otros operadores separados por cada uno de éstos. Adicionalmente a la factura deberá anexar las bitácoras con los respectivos costos y duración en tiempo de las llamadas efectuadas (nacional, larga distancia y móviles) por cada una de las líneas DID que



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

conforman los enlaces E uno, así como detallar el servicio recibido de acuerdo al porcentaje de cumplimiento de SLA, la facturación mensual de todos los servicios se presentarán al administrador del contrato y el trámite de pago se realizará a través de Tesorería del CNR, de conformidad a la oferta presentada por el contratista, al cuadro Comparativo de Ofertas y Adjudicación, y a las cláusulas Segunda "Precio y Forma de Pago" y cláusula Tercera "Plazo del Contrato, Lugar de Prestación del Servicio y Forma de Entrega" del contrato que en este acto se prorroga.- II. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **QUINIENTOS QUINCE DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al uno de marzo de dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- III. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós.-

DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA

EL CONTRATANTE



EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, **ENA LOURDES OLIVA LÓPEZ**, Notario de este domicilio, comparece el licenciado **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA** conocido por **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS**





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

MIRANDA, de _____, departamento de _____, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en representación, en su calidad de Subdirector Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución pública, del domicilio _____, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____ que en adelante le denominaré **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, los señores _____

_____ en su calidad de apoderados especiales para operaciones comerciales con clientes de la sociedad **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de _____ departamento _____, con Número de Identificación Tributaria _____ y que en adelante se denominan **“EL CONTRATISTA”**, y yo la **SUSCRITA NOTARIO DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: I. Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regulan las cláusulas que regirán la prórroga del contrato **CNR – LG – CERO NUEVE/ DOS MIL VEINTIDÓS**, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**; para ser ejecutado del **UNO ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, y cuyas cláusulas son las siguientes: **“”CONSIDERANDO: I. Que en fecha diez de enero de dos mil veintidós, se suscribió, el Contrato Número CNR-LG-CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, cuyo objeto es el “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”, brindando un servicio de respaldo para darle continuidad a las comunicaciones en caso de presentar fallas en el enlace principal; para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. II. Que el ingeniero Jaime**





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Domingo Menjívar Álvarez, Coordinador de Servicios de Telefonía, departamento de la Gerencia de Administración, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el requerimiento número catorce mil trescientos cuarenta y dos, de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante nota de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, el contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; **b)** Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO SIETE/DOS MIL VEINTITRÉS- CERO UNO-CNR-LG-CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: **i)** Autorizar la prórroga para el año dos mil veintitrés, del Contrato Número CNR - LG - CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con el contratista TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. hasta por la suma de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La forma de pago corresponde a un precio unitario mensual de acuerdo al siguiente detalle: El servicio será cancelado de forma mensual y el pago E uno son cuotas fijas mensuales y deberá ser uniforme para todos los meses (en base a un modelo estándar en la presentación de los registros de llamadas), en un archivo excel detallará por hojas los registros de llamadas de todos los servicios fijos, las cuotas fijas de los servicios; se deberá separar en otras hojas los detalles de llamadas que componen cada factura, en total el archivo tendrá los detalles indicados, siendo necesario detallar el costo por cada servicio; el monto total de llamadas suministradas del servicio y otros operadores separados por cada uno de éstos. Adicionalmente a la factura deberá anexar las bitácoras con los respectivos costos y duración en tiempo de las llamadas efectuadas (nacional, larga distancia y móviles) por cada una de las líneas DID que conforman los enlaces E uno, así como detallar el servicio recibido de acuerdo al porcentaje de cumplimiento de SLA, la facturación mensual de todos los servicios se presentarán al administrador del contrato y el trámite de pago se realizará a través de Tesorería del CNR, de conformidad a la oferta presentada por el contratista, al cuadro Comparativo de Ofertas y Adjudicación, y a las cláusulas Segunda "Precio y Forma de Pago" y cláusula Tercera "Plazo del contrato, Lugar de Prestación del Servicio y Forma de Entrega" del contrato a prorrogarse. **ii)** Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedó condicionada con base a lo establecido en



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

el romano V "LINEAMIENTOS", número cinco, sub numeral cinco punto uno, inciso tres de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintitrés, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintitrés o a la prórroga del presupuesto del año en curso el uno de enero de dos mil veintitrés, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. iii) Nombrar como Administrador de la prórroga del contrato al ingeniero Jaime Domingo Menjívar Álvarez, Coordinador de Servicios de Telefonía, quien se encargará de representar al CNR en esta contratación y coordinar el seguimiento y la ejecución del contrato a prorrogar, verificar y aceptar según los Términos de Referencia y el contrato, así como las responsabilidades reguladas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, setenta y cuatro del RELACAP y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas TERCERA: "PLAZO DEL CONTRATO, LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y FORMA DE ENTREGA" Y DÉCIMA CUARTA: "MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO" número CNR – LG –CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I. Prorrogar el CONTRATO NÚMERO CNR – LG – CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, denominado "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; para el plazo comprendido a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, de conformidad a las cláusulas TERCERA: "PLAZO DEL CONTRATO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE ENTREGA" y DÉCIMA CUARTA: "MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO". El CNR pagará a el contratista, el monto total de hasta CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el servicio será cancelado de forma mensual y el pago E uno son cuotas fijas mensuales y deberá ser uniforme para todos los meses (en base a un modelo estándar en la presentación de los registros de llamadas), en un archivo excel detallará por hojas los registros de llamadas de todos los servicios fijos, las cuotas fijas de los servicios; se deberá separar en otras hojas los detalles de llamadas que componen cada factura, en total el archivo tendrá los detalles indicados, siendo necesario detallar el costo por cada servicio; el monto total de llamadas suministradas del servicio y otros operadores separados por cada uno de éstos.**





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Adicionalmente a la factura deberá anexar las bitácoras con los respectivos costos y duración en tiempo de las llamadas efectuadas (nacional, larga distancia y móviles) por cada una de las líneas DID que conforman los enlaces E uno, así como detallar el servicio recibido de acuerdo al porcentaje de cumplimiento de SLA, la facturación mensual de todos los servicios se presentarán al administrador del contrato y el trámite de pago se realizará a través de Tesorería del CNR, de conformidad a la oferta presentada por el contratista, al cuadro Comparativo de Ofertas y Adjudicación, y a las cláusulas Segunda “Precio y Forma de Pago” y cláusula Tercera “Plazo del Contrato, Lugar de Prestación del Servicio y Forma de Entrega” del contrato que en este acto se prorroga.- II. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **QUINIENTOS QUINCE DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al uno de marzo de dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- III. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós.””. Los comparecientes manifiestan a la suscrita notario autorizante de esta prórroga, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo la suscrita notario, también **DOY FE:** I.- De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el licenciado Douglas Ancelmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo numero sesenta y dos de creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial doscientos veintisiete, tomo número trescientos veinticinco de fecha siete del mismo mes y año, y sus reformas; la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros (CNR) estará a cargo de un Consejo Directivo, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR; b) Acuerdo de Gerencia de Desarrollo Humano número treinta y siete/dos mil veintiuno del siete de mayo de ese año, en el cual se ratificó y contrató a partir del cinco de mayo, por servicios de remuneraciones permanentes al licenciado Douglas Ancelmo Castellanos Miranda conocido



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, como Subdirector Ejecutivo del Centro Nacional de Registros; y, c) Acuerdo de Consejo Directivo número OCHENTA Y SEIS – CNR / DOS MIL VEINTIDÓS, emitido en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por medio del cual se delega en el Subdirector Ejecutivo la potestad de firmar los documentos contractuales necesarios para la formalización de los procesos de Libre Gestión, como el presente. II) Con relación a los señores **LAURA SOFIA VENTURA DE NAVARRO** y **RICARDO ERNESTO TABLAS OLIVARES**, tuve a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial para Operaciones Comerciales con Clientes, otorgado por el señor Luis Eduardo del Cid García, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Mario Ernesto Lozano Calderón, actuando en su calidad de Representante Legal de la referida sociedad, a favor de los comparecientes, encontrándose facultados para otorgar el presente contrato, inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del libro DOS MIL CIENTO SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós. El notario autorizante dio fe de la existencia de la sociedad y de la personería de su representante quien otorgó el poder antes relacionado, cuyo nombramiento estará vigente hasta el trece de enero de dos mil veintinueve, por lo cual, los comparecientes se encuentran facultados para otorgar instrumentos como el presente en nombre y representación de la referida sociedad. III) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA



